

*Decisión No. 75*  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
en nombre de  
*PARSONS TRADING COMPANY*,  
reclamante,  
vs.  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registro No. 2651

Opinión dictada en 3 de junio de 1927.

Abogados:

Por México: *E. Martínez Sobral*, Sub-Agente,  
Por Estados Unidos: *C. L. Bouvé*, Agente.

*COMISIONADO NIELSEN*

1. En este caso los Estados Unidos de América, reclaman en nombre de Parsons Trading Company, sociedad americana, el cobro de la suma de \$384.18, oro mexicano, o su equivalente, monto global de trece giros postales que son propiedad del reclamante y que no fueron pagados a su presentación por las autoridades postales mexicanas. Los giros fueron expedidos en el año de 1914. Se reclama una concesión adecuada de intereses sobre la dicha suma de \$384.18, pesos.

2. No se niega por el Gobierno Mexicano que estos giros fueron comprados por el reclamante o que no hayan sido pagados. A la luz de los principios que fundan la decisión de la Comisión en la reclamación de George W. Cook, Registro No. 663, debe darse una sentencia en favor del reclamante por la suma de Dls. 191.51, equivalente a \$384.18 pesos, que es la suma reclamada. Se deben conceder intereses sobre la dicha suma de Dls. 191.51, desde la fecha del último giro, a saber, 1o. de agosto de 1914, hasta la fecha en que la Comisión dicte su última sentencia.

*COMISIONADO PRESIDENTE VAN VOLLENHOVEN*

Concurro con la opinión del Comisionado Nielsen.

*COMISIONADO FERNÁNDEZ MACGREGOR*

Concurro con la opinión del Comisionado Nielsen.

*DECISIÓN*

La Comisión decide que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, debe pagar al Gobierno de los Estados Unidos de América, en nombre de Parsons Trading Company, la suma de Dls. 191.51 (CIENTO NOVENTA Y UN DOLARES CINCUENTA Y UN CENTAVOS), más los intereses al tipo del seis por ciento anual, desde el 1o. de agosto de 1914 hasta la fecha en que la Comisión dicte su última sentencia.

Dada en Wáshington, D.C., el día 3 de junio de 1927.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)